Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.263

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado:	HECTOR FABIO VILLEGAS ALVAREZ
Radicado:	76-834-40-03-004-**2017-00099-00**

ASUNTO

Procede el despacho de oficio a manifestarse respecto al error cometido en el radicado del auto interlocutorio No 242 que data del 11 de marzo de 2021, por medio del cual se aceptó la cesión de derechos litigiosos entre otras disposiciones.

Sea lo primero establecer, que de la revisión del precitado asunto, se evidencia que en el mismo se impuso como radicado el 2017-00041, cuando en realidad correspondía al 2017-00099.

Así las cosas y en atención a lo antes expuesto se procederá conforme a lo establecido en el artículo 286 del C G del P, y por ello se ordenará corregir el número de radicado

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el número de radicación del auto interlocutorio No 242 de fecha 11 de marzo de 2021, en el entendido que el radicado correcto es 2017-00099 y no 2017-00041

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral del el auto interlocutorio No 242 de fecha 11 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 040

HOY, 17 DE MARZO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario